



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA AMAYA Carmina FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General De La Oficina General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2026 15:54:12 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 12 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000041-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N°000156-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 000007-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4°, del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; indicando, además, en el numeral 6.1 del artículo 6° de la misma norma que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, en adelante la Directiva, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;



Firmado digitalmente por RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 14:51:24 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: BDP7KUJ



Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, asimismo, en su numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva, establece que, propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad; conteniendo dicha resolución, como mínimo, la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el artículo 15° de la Directiva señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición;



Que, el artículo 47° de la Directiva define la baja como el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva señala la Ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la Directiva establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual se remite a la Oficina General de Administración para que esta emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe N°000005-2026-OIT-OGETIC-SG-HAL/MC, de fecha 09 de enero de 2026, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones informa que, a través de tickets generados en el GLPI para la Dirección General de Ciudadanía, Dirección de Participación Ciudadana, Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, Dirección del Libro y la Lectura, Dirección General de Industrias Culturales y Artes, Dirección de Investigación y Planificación Museológica, y Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, se reportaron fallas de funcionamiento (rayas en el monitor) en los monitores led asignados a dichas dependencias, por lo que el personal técnico de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en mérito a que estos equipos fueron adquiridos en el año 2023, tuvo que gestionar la garantía correspondiente ante el proveedor de los bienes afectados, ya que estas mantienen una garantía vigente de 36 meses; quien luego de identificarlos y revisarlos procedió a efectuar el cambio por otros equipos nuevos de similares características, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Remitente que se adjuntan al mencionado informe;

Que, mediante el Memorando N°000161-2026-OGETIC-SG/MC de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita se pueda gestionar el código patrimonial para los nuevos monitores entregados por la empresa proveedora, en el marco de la garantía vigente, los que han sido asignados a la Dirección General de Ciudadanía, Dirección de Participación Ciudadana, Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, Dirección del Libro y la



Lectura, Dirección General de Industrias Culturales y Artes, Dirección de Investigación y Planificación Museológica, y Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; requiriendo además que se realice la baja administrativa de los monitores defectuosos;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000007-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia a trámite y recomienda la baja física y contable, por la causal de Ejecución de garantía de un total de nueve (09) Monitores Led de propiedad del Ministerio de Cultura, que, al presentar desperfectos de fábrica, fueron declarados en situación de inoperatividad, advirtiéndose que en el expediente obra el informe emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones que señala que los nueve (09) Monitores Led fueron reemplazados, a través de la gestión ante la empresa proveedora, por el fabricante, en ejecución de la garantía vigente; por lo que los bienes muebles patrimoniales entregados en situación de inoperatividad deben ser dados de baja física y contablemente, y que asimismo, se proceda con la aprobación del Alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, de un total de nueve (09) bienes muebles nuevos repuestos con características iguales o similares a los Monitores Led que se reemplazan; siendo que estos equipos fueron entregados y recibidos físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de un total de nueve (09) Monitores Led de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario institucional; y efectuar la reposición de un total de nueve (09) Monitores Led restituidos por la empresa proveedora, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; y la Directiva N°006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015- 2021-EF/54.01, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja física y contable de un total de nueve (09) Monitores Led de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de ejecución de



garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluirlo de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Estado	O/C	Fecha	Cuenta Contable	Valores al 31/01/2026 (S/.)		
			Marca	Modelo	Serie	Color					Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto
1	740880372259	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430501G2	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	475.47	369.79
2	740880372281	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN4305017M	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	475.47	369.79
3	740880372304	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430500T9	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	475.47	369.79
4	740880372377	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430501L7	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	475.47	369.79
5	740880372378	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430500Y4	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	475.47	369.79
6	740880372387	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430506DR	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	475.47	369.79
7	740880372394	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN424314T5	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	475.47	369.79
8	740880372419	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430501LF	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	475.47	369.79
9	740880372423	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430506DW	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	475.47	369.79

ARTÍCULO 2.- APROBAR la reposición de nueve (09) Monitores Led nuevos de iguales características al equipo que se reemplaza, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, y en reemplazo de los bienes dado de baja conforme al artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y según el siguiente detalle:



N°	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Cuenta Contable	Valor (S/.) (*)
1	MONITOR LED	HP	FHD HP serie 5 Pro	VNG51613XF	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26
2	MONITOR LED	HP	FHD HP serie 5 Pro	CN445510HMD	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26
3	MONITOR LED	HP	FHD HP serie 5 Pro	VNG51613XF	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26
4	MONITOR LED	HP	FHD HP serie 5 Pro	VNG5111JKB	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26
5	MONITOR LED	HP	FHD HP serie 5 Pro	VNG5161J9J	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26
6	MONITOR LED	HP	FHD HP serie 5 Pro	VNG5111JD8	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26
7	MONITOR LED	HP	FHD HP serie 5 Pro	CN44510G83	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26
8	MONITOR LED	HP	FHD HP serie 5 Pro	CNN44510HG7	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26
9	MONITOR LED	HP	FHD HP serie 5 Pro	VNG51613LQ	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26

(*) Valor Similar Nuevo

ARTÍCULO 3.- DAR DE ALTA a los bienes muebles patrimoniales restituidos, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN